

COPIA



Compañía de Seguros

RTN 08019019150221

Edificio Los Castaños
4to piso, Boulevard Morazán,
Tegucigalpa, Honduras

Tel: (504) 2202-8300
Fax: (504) 2239-9189
Apdo: 3220

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Sucursal: TEG Póliza: 85B21

Condiciones Particulares

Fecha de Emisión: 14 de Junio de 2021

Endoso: 30292

Plan: Cumplimiento De Contrato

Asegurado / Contratante: 53852 Desarrolladora Y Operadora De Infraestructura De Honduras S.A. De C.V.

Datos Personales:

Identidad: 0801901682757

RTN 08019016827575

Teléfono: 2202-4100

Celular: Por Reportar

Apdo.: Por Reportar

Email: jorge.moguel@gia.mx

Dirección Boulevard Juan Pablo Segundo Esquina Republica De Corea, Tegucigalpa, Honduras

Vigencia de la Póliza:

Desde: 15 de Junio de 2021

Hasta: 15 de Junio de 2022

Hora Oficial: 12:00 Meridiano

Término: 365 días

Moneda: Dólar

Monto Afianzado:

US\$. 16,800,000.00

Prima: US\$. 280,561.13

Emisión: US\$. 100.00

Prima a Pagar: US\$. 280,661.12

Frecuencia de Pago

Un (1) Pago - Estandard

Forma de Pago

Fronting

Día de Pago

15 del mes correspondiente

Corredor: TEGUCI Corredor Directo



[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

Original
Pág. 1/2



Compañía de Seguros

RTN 08019019150221

Edificio Los Castaños. Tel. (504) 2202-8300
4to piso, Boulevard Morazán. Fax. (504) 2239-9169
Tegucigalpa, Honduras. Apdo. 3220

FIANZAS DE CUMPLIMIENTO

Condiciones Particulares

Sucursal: TEG

Póliza: 85B21

Fecha de Emisión: 14 de Junio de 2021

Vigencia: Del 15 de Junio del 2021
al 15 de Junio del 2022

Endoso: 30292

Asegurado / Contratante: 53852 Desarrolladora Y Operadora De Infraestructura De Honduras S.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ASSA Compañía de Seguros Honduras, S.A., con domicilio en Blvd. Morazán, Edificio Los Castaños, 4to Piso, Tegucigalpa M.D.C Honduras C.A., constituye a favor de Banco Lafise (Honduras), S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso para la administración del Proyecto del Centro Cívico Gubernamental o de sus asignatarios, cesionarios o sucesores,, por cuenta de DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, (en adelante referido como "INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO") la FIANZA DE CUMPLIMIENTO Número 85B 21 irrevocable y a primer requerimiento, sujeta a las siguientes estipulaciones: Se le atribuye el contrato para la Construcción de las Obras del "CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (en adelante referido como el "Contrato" suscrito en fecha 20 de abril 2016, incluyendo las enmiendas que en el futuro se realicen específicamente a dicho contrato.

MONTO:

La presente Fianza de Cumplimiento se establece por un valor equivalente a \$16'800,000.- (Diez y seis millones ochocientos mil dólares 00/100 USD), de acuerdo a la cláusula 10.1 del contrato y adendum para LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA CUERPO BAJO D celebrado por el Inversionista Operador Privado

MODALIDAD DE PAGO:

El monto garantizado será pagadero en moneda de curso legal en la República de Honduras, es decir, Lempiras, dentro de un plazo de 30 días naturales o calendario, contados a partir del requerimiento escrito de Banco Lafise (Honduras), S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso para la administración del Proyecto del Centro Cívico Gubernamental o de sus asignatarios, cesionarios o sucesores acompañado los antecedentes formales del caso.

CONDICIONES PARTICULARES:

La fiadora garantiza que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y no imputable al afianzado, llevará a cabo la ejecución del proyecto "Centro Cívico Gubernamental", en el Municipio del Distrito Central de la República de Honduras, todo de conformidad con los términos establecidos en el "Contrato" al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario.

CLAUSULAS ESPECIALES:

1. La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la obra, lo que a su vez, impactará la determinación del monto a indemnizar en caso del reclamo.
2. La compañía afianzadora, se obliga a reponer, reparar, o pagar hasta la cantidad máxima de \$16'800,000.- (Diez y seis millones ochocientos mil dólares 00/100 USD) a prorrata, a solicitud del beneficiario, acompañada de un certificado que indique y compruebe el incumplimiento contractual con los soportes técnicos, administrativos y legales correspondientes.



Compañía de Seguros

RTN 08019019150221

Edificio Los Castaños, Tel (504) 2202-6370
4to piso, Boulevard Morazán Fax (504) 2239-9109
Tegucigalpa Honduras Apdo 3220

POLIZA NUEVA DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO

Condiciones Particulares

Sucursal: TEG

Póliza: 85B21

Fecha de Emisión: 14 de Junio de 2021

Vigencia: Del 15 de Junio del 2021
al 15 de Junio del 2022

Endoso: 30292

Asegurado / Contratante: 53852 Desarrolladora Y Operadora De Infraestructura De Honduras S.

3. En caso de la ejecución parcial o total de la presente garantía, el afianzador no se obliga a reconstituir el monto de la garantía. En ningún caso el monto de la indemnización podrá ser superior al monto total de la garantía emitida por el afianzador.

CONDICIONES GENERALES:

Primera: La fiadora hará efectiva la garantía otorgada por la presente fianza en sus oficinas principales de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Capital, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentarle el reclamo correspondiente, suministrándole una relación de las responsabilidades establecidas al afianzado.
Segunda: Cualquier controversia o conflicto entre las partes que hubiere derivado de esta fianza, inclusive pero no limitada a su interpretación en caso de reclamo, será resuelta por el procedimiento de arbitraje, de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje, contenida en el Decreto 161-200 y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto. En caso que Banco Lafise (Honduras), S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso para la administración del Proyecto del Centro Cívico Gubernamental o de sus asignatarios, cesionarios o sucesores conceda a Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras S.A. de C.V. (INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO) un periodo adicional o prórroga para el cumplimiento de la obligación principal, la Afianzadora y el beneficiario podrán acordar los términos y condiciones para una extensión de cobertura de la presente Fianza.

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Capital, Departamento de Francisco Morazán, a los 15 días del mes de Junio del año 2021.

Detalle de Coberturas	Limite de Responsabilidad	Prima
Fianzas De Cumplimiento De Contrato	US\$. 16,800,000.00	US\$. 280,561.12
	Prima Total	US\$. 280,561.12

Corredor: TEGUCI Corredor Directo

